CONTRATO Nº 07 /2016

Entre la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), domiciliada en Nuestra Señora del Carmen Nº 505, esq. Soldado Desconocido-Barrio Manorá, República del Paraguay, representada para este acto por la Ing. Agr. **ALBA HERMELINDA ESTECHE DE SERVÍN** con Cédula de Identidad N° 925023 denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.** domiciliada en Avda. España N° 2210 c/ América, de la Ciudad de Asunción/Paraguay, representada para este acto por el Señor **JUAN RAMÓN GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad N° 607009, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"Contrato de Seguro de Vida Colectivo e Incapacidad para Funcionarios del PRODERS"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la ***"Contratación de Seguro de Vida Colectivo e Incapacidad para Funcionarios del PRODERS"- CONTRATO ABIERTO-PLURIANUIAL***", que serán proveídos de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta y demás documentos enviados por el ASEGURADOR;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Los rubros para esta licitación se hallan previstos, en la partida del Sub Grupo 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, y el Objeto de Gasto es 264 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, con Fuente de Financiamiento 20 (FF-20), del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016 del Ministerio de Agricultura y Ganadería – PRODERS.

Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 07 /2016

Siendo el llamado Plurianual, la partida presupuestaria prevista para el ejercicio siguiente, se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 311615.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional PRODERS N° 01/2016, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1244 de fecha 05 de agosto de 2016.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	*Código de Catálogo*	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total Máximo (IVA incluido)*
1	84131601-001	Seguro de Vida Colectivo para funcionarios del PRODERS en caso de muerte por causas naturales, accidentes o Incapacidad total y permanente.	Meses	Evento	270	452	934.400	422.348.800
Precio Total Adjudicado: Cuatrocientos Veinte y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos (IVA Incluido)								**422.348.800**

El ASEGURADOR se compromete a la prestación de Seguro a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Queda convenido que la vigencia del presente Contrato será de 24 (veinticuatro) meses, desde su suscripción del mismo. Por tratarse de una contratación plurianual se informa que la continuidad de la contratación en el año 2017 queda supeditada a la disponibilidad de los créditos presupuestarios aprobados y asignados del plan financiero institucional en el PGN del ejercicio fiscal 2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Marcelino Noutz Nº 889 c/ Sargento Gauto.

Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 07 /2016

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del: Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS). Todo aviso, solicitud o comunicación entre LAS PARTES, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al PRODERS en los respectivos domicilios que se fijaron en el presente Contrato. El ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada del PRODRES.

CLÁUSULA NOVENA: FORMAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 días de firmado el Contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato, y deberá mantenerse vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato, la misma será liberada y devuelta al Asegurador a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa del Asegurador, previa acreditación que el Asegurador ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La rescisión contractual del Servicio, queda sujeta a lo estipulado en el Artículo 57° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este Contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al Contrato.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA

El ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la CONTRATANTE.

Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

El ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que la CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 0,50 % del valor del siniestro, por cada 30 días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 días de ocurrido el siniestro, si aún la CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, procederá a rescindir el presente Contrato y las pólizas, remitiendo los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos del Art. 72° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Los términos de éste Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por LAS PARTES, y de conformidad a la Legislación vigente.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC1

IPC0

Donde:

Pr : Precio Reajustado.

P : Precio Adjudicado

IPC1 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

PR: Po [1 + 0,80 (S - 1)]

So

Donde:

PR : Precio reajustado

Po : Precio básico de la oferta a ser reajustado

S : Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.

So : Salario mínimo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

- El reajuste de precio, debidamente justificado; deberá ser solicitado por el ASEGURADOR por medio de notas oficiales

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

- No se reconocerá reajuste de precio si la prestación se encuentran atrasadas.
- Si fuere aprobado el reajuste de precio por la CONTRATANTE, el ASEGURADOR presentará las facturas de reajustes, en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de la prestación.
- El reajuste de precio será aplicado sobre aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, LAS PARTES podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran.

b) Si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo señalado y bajo las condiciones establecidas en la cláusula novena.

c) Si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la autoridad de control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

d) si se demostrara la colusión o fraude.

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 07 /2016

El ASEGURADOR podrá rescindir el Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste Contrato.
Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del Contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 días deberá pronunciarse. La CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del Contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA
En caso de discrepancia entre LAS PARTES serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la Capital de la República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los ..23.. días del mes de ..Agosto.. de 2016.

Juan Ramón González
Asesor Comercial

Señor JUAN RAMÓN GONZÁLEZ
POR EL PROVEEDOR

Ing. Agr. ALBA HERMELINDA ESTECHE
COORDINADORA INTERINA/DINCAP
POR LA CONTRATANTE